



SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



AGUAS DE BUGA S.A. ESP

SE NIEGA A NEGOCIAR PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA BUGA

SINTRAEMSDES “Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, en cabeza de sus Junta Directiva Nacional rechaza tajantemente la imposición de la administración del Gerente de Aguas de Buga S.A. ESP **GUSTAVO JARAMILLO GONZALES**, a negociar conjuntamente con el sindicato paralelo promovido supuestamente por la administración, en el marco del Decreto 089 de 2014, cuando este es optativo y no obligatorio para las partes, además de pretender imponer la metodología y las condiciones de negociación por vía administrativa, cuando estos asuntos son propios de la negociación colectiva y deben ser acordados entre las partes en la mesa de negociación.

La Junta Directiva Nacional respalda la Comisión Negociadora de la Subdirectiva Buga y su disposición de negociar el pliego de peticiones de forma autónoma e independiente del sindicato paralelo que es producto de la estrategia de división de los trabajadores promovida por algunos administradores que les causa urticaria el sindicalismo y por esta vía pretenden desmontar las convenciones colectivas de trabajo; en consecuencia y dado que el Decreto 089 da la opción de converger a una sola mesa de negociación, invitamos a la administración de la Empresa a negociar el pliego de peticiones presentado por SINTRAEMSDES, Subdirectiva Buga de forma independiente a otros procesos, teniendo en cuenta que las empresas solo existe una convención colectiva como lo establece el Decreto 904 de 1951, la cual se aplica por extensión a todos los trabajadores, por ser la primer convención colectiva firmada en la Empresa y porque SINTRAEMSDES, Subdirectiva Buga cuenta con más de la tercera parte de los trabajadores afiliados.

En este sentido rechazamos la imposición y el desconocimiento que se quiere hacer del derecho laboral en materia de negociación colectiva, así como, de los convenios, acuerdos y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, cuyas normas hacen parte del bloque de constitucionalidad contenidos en nuestra Constitución Nacional; sin embargo persistiremos por medio del dialogo y los mecanismos de concertación podamos encontrar eco a nuestras posición, sin tener que acudir a terceros para que diriman esta situación.

Saludamos y llamamos a los trabajadores y en especial a nuestros afiliados a cerrar filas, a respaldar la Comisión Negociadora, la Junta Directiva y corresponder con su capacidad de lucha a defender la Convención Colectiva de Trabajo, la negociación del pliego de peticiones y la recuperación de la unidad a los trabajadores. Decirles que no están solos, que tienen el



SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



respaldo de los once (11) mil trabajadores de los servicios públicos agremiados en SINTRAEMSDES.

Finalmente, invitamos al señor Alcalde Municipal y a la administración de la Empresa a replantear la posición y facilitar en los términos solicitados el desarrollo de la negociación del pliego de peticiones presentado por SINTRAEMSDES, Subdirectiva Buga, de forma independiente y autónoma.

Bogotá D.C. enero 8 de 2016.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL